



**REF.: AUTORIZA LICITACION PÚBLICA
MENOR A 100 UTM Y APRUEBA
TERMINOS DE REFERENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA: 015-1721

PUERTO MONTT, 11 SEP 2009

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley de Presupuesto N° 20.314 del 12 de diciembre de 2008, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/001 del 09 de enero de 2009 y N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitudes de compra N° 1563, de fecha 11 de septiembre de 2009, el Sub Director de Finanzas y Físicos, solicitó efectuar la adquisición de material de aseo que a continuación se detalla: 13 baldes por 20 lts., de cera crema para piso de madera, 17 baldes por 20 lts., de cera líquida natural para piso plástico, 16 baldes de superplasticera, por 20 lts. 47 bidones por 5 lts., de desinfectante para pisos y baños, 40 bidones de jabón líquido con glicerina, para proveer: Jardines Infantiles del programa 01 de la región. Esta adquisición se encuentra contemplada en el plan anual de compras del año 2009.

2.- Que no se efectuará adquisición a través del catálogo electrónico, de los artículos de aseo descritos en el listado respaldatorio, (Anexo N° 1) adjunto en el cual se indican los motivos.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", en el Artículo N° 9, cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebrarán sus Contratos de Suministro y/o Servicios a través de una Licitación Pública".

4.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y autorice.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE:** La publicación de Licitación Pública Inferior a 100 UTM, para la adquisición de material de aseo para proveer, Jardines Infantiles del programa 01 de la región.

2.- Publíquese el llamado en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

3.- Apruébense los términos de referencia que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
Director Regional

de *huf* *del*
CFF/ASV/HOV/HJCR/hcr

Distribución:

- * Oficina Recursos Financieros.(2)
- * Sub Director de Finanzas y Físicos
- * Adquisiciones
- * Oficina de Partes. ✓